



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión:3 Pág 1 de 3

Vigente desde: 18/11/2022

Fecha Elaboración: 27/12/2022

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1.NÚMERO DE CONTRATO:	698 DE 2022
1.2.TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES
1.3.NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	GERMAN GIOVANNI GONGORA GUTIERREZ
1.4.NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	80065878
1.5.OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar los servicios profesionales para apoyar y acompañar en la ejecución e implementación del Banco de Materiales establecidos por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda en el marco del programa del Plan Terrazas.
1.6.FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/10/2022
1.7.VALOR:	\$25,650,000.00
1.8.PLAZO:	3 MESES 0 M
1.9.FECHA DE INICIO:	01/11/2022
1.10.FECHA DE TERMINACIÓN:	30/01/2023
1.11.FECHA DE TERMINACIÓN CON MODIFICACIONES:	10/03/2023

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1.VALOR ADICIONADO:	\$.00
2.2.PLAZO ADICIONAL:	N/A
2.3.CESION:	N/A
2.4.OTRA MODIFICACION:	N/A
2.5.SUSPENSIÓN:	N/A

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adicion _____	, Prorroga _____	, Adicion y Prorroga ☒ X_____	, Suspension _____
, Cesion _____	, Otra modificacion _____	, Terminacion _____	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión:3 Pág 2 de 3

Vigente desde: 18/11/2022

Fecha Elaboración: 27/12/2022

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Que mediante el Acuerdo 004 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, se modificó la estructura organizacional de la entidad y se definieron las funciones de las dependencias y para la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, se establecieron las siguientes, entre otras: la ejecución de la política y aplicación de los instrumentos definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat en materia de mejoramiento de vivienda; el desarrollo de estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de estos programas y proyectos de mejoramiento de vivienda; el desarrollo de procesos de asistencia técnica o la supervisión de los mismos, que le permitan a la población mejorar la calidad habitacional y constructiva de las viviendas y para la obtención de licencias de construcción o actos de reconocimiento o supervisión que se requieran para la ejecución de estos programas y adelantar la supervisión técnica en la ejecución de las obras exigidas en los aspectos de reconocimiento de los derechos en cada caso.

Que en el marco del propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, que corresponde a hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, a través del incremento en el acceso a la vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, que permita reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, se establecieron las siguientes metas: (i) Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional “Plan Terrazas”; (ii) Crear una curaduría pública social y (iii) Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.

Que con este marco normativo y de política pública y las metas establecidas para los próximos cuatro años la Dirección de Mejoramiento de Vivienda formuló el Proyecto de Inversión 7680 “Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio”, cuyo objetivo es implementar un instrumento de política pública distrital de mejoramiento y construcción de vivienda denominado “Plan Terrazas”, que se concibe como una intervención integral del hábitat, que dinamiza los propósitos del plan de desarrollo. Dentro del proyecto se establecieron 6 metas las cuales son “1. Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional “Plan Terrazas”, con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio).”2. Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.”, “3. Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP.”, “4. Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción.”, “5. Implementar 5.000 acciones administrativas técnicas y sociales que generen condiciones para iniciar las intervenciones del proyecto Piloto Plan Terrazas.” y “6. Entregar y firmar acuerdos para la sostenibilidad de 1250 viviendas mejoradas en el marco de “Plan Terrazas”, las cuales están encaminadas al cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto, disminuyendo el grado de vulnerabilidad de las viviendas objeto de intervención, mejorando las condiciones técnicas de las viviendas así como las de habitabilidad, aportando a la revitalización de las zonas intervenidas y a la mejora en la calidad de vida de los beneficiarios del plan terrazas.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato en mención se encuentra próximo a vencerse, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado y adicionar su valor, y a que la Caja de la Vivienda Popular y específicamente la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, debe dar continuidad al marco del propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 y no se cuenta con personal suficiente que pueda apoyar la gestión en el área social, técnico, administrativo, jurídico y financiero, a fin de lograr los propósitos y metas establecidos y con el fin de no paralizar ni interrumpir la prestación del servicio, para lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el mismo.

Cabe aclarar que la suma a adicionar no supera el límite contemplado en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual señala: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Informándose además que a la fecha el contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones a su cargo.

Num Sol:

1570



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión:3 Pág 3 de 3

Vigente desde: 18/11/2022

Fecha Elaboración: 27/12/2022

La presente adición se encuentra respaldada con el CDP No. 1576 del 28 de DICIEMBRE de 2022.

3.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

Una vez analizada la conveniencia del mismo, el Supervisor del Contrato ha considerado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar su valor por los argumentos establecidos anteriormente de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: Adicionar el valor inicialmente pactado dentro del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No 698 de 2022, en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$11.400.000), suma que se encuentra respaldada con el CDP No.1576 del 28 de DICIEMBRE de 2022, estableciéndose como nuevo valor del contrato TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$37.050.000).

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4 del Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato, en UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del mismo, estableciendo como nuevo plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 10 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo a la adición, prorrogas y modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 698-2022, continúan vigentes en todas sus partes mientras no contraríen lo señalado en este documento.

CAMILO BARBOSA MEDINA
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
SUPERVISOR(A)

Elaboró: Astrid R Muñoz Q

Revisó: Angelica M Guerrero G/